



REPÚBLICA DE HONDURAS  
ALCALDÍA MUNICIPAL  
DEPARTAMENTO MUNICIPAL DE TESORERIA  
Lepaera Lempira  
Telefax: 2655-50-90 / E-mail: lepaera2006@yahoo.com  
RTN: 13139995435215



DETALLE DE CONTRATOS PARA CONSTRUCCION DE OBRAS PUBLICAS, MES DE NOVIEMBRE 2022

FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZACION	NOMBRE	RTN O TARJETA DE IDENTIDAD DEL CONTRATISTA	DESCRIPCION	VALOR	ABONO	DEUDA	RESPONSABLE DE LA SUPERVISION Y EJECUCION DE LA OBRA O PROYECTO.
16/08/2022	16/11/2022	ANGEL DAGOBERTO REYES VARGAS (PROCONSA S DE RL)		Construcción de pavimento de concreto hidráulico y alcantarillado para aguas lluvias en la calle principal barrio las delicias, salida a aldea Tejeras Lepaera Lempira	2,975,000.00	2,000,000.00	975,000.00	Lic. Sandra Yamileth Pinto Cortes
05/09/2022	05/12/2022	JOSE MARIO PORTILLO VELA	1313-1984-001665	Construcción de una cocina, bodega, salón y baños en la escuela de la aldea Gualan Lepaera Lempira	178,500.00	89,250.00	89,250.00	Lic. Sandra Yamileth Pinto Cortes

03/10/2022	03/12/2022	OSCAR YUBANY HERNANDEZ CRUZ	0418-1980-000636	Construcción de un cabezal en la comunidad de Tejeras	10,000.00	10,000.00	0.0	Lic. Sandra Yamileth Pinto Cortes
17/10/2022	17/01/2023	JOSE MARIO PORTILLO VELA	1313-1984-001665	Pintado de paredes y cielos del edificio municipal de Lepaera	85,000.00	0.0	85,000.00	Lic. Sandra Yamileth Pinto Cortes
16/10/2022	16/12/2022	DENIS JONATAN PINTO CASTRO	1313-1976-006029	Construcción a base metálica de techo en el mercado San Juan en Lepaera Lempira, lo comprendido entre la bodega, las carnicerías y los puestos de comerciante individual.	96,000.00	96,000.00	0.0	Lic. Sandra Yamileth Pinto Cortes
14/10/2022	10/12/2022	JOSE VIRGILIO TEJADA QUINTANILLA	1311-1985-003867	Cooperación técnica para la ejecución del proyecto de los tramos de carretera que queda en todo el municipio de Lepaera Lempira. Mejoramiento de tramo.	249,800.00	249,800.00	0.0	Lic. Sandra Yamileth Pinto Cortes
10/10/2022	10/01/2023	JERZAN ELIAS FUENTES VASQUEZ	1313-1982-007770	Elaboración de cinco basureros de base metálica para depositar basura en la ciudad de Lepaera Lempira	46,500.00	23,250.00	23,250.00	Lic. Sandra Yamileth Pinto Cortes
06/10/2022	06/12/2022	JOSE REYNALDO PORTILLO PINTO	1313-1977-003576	Limpieza del puente de la comunidad de las dantas, donde desemboca el rio claro, Lepaera.	16,800.00	16,800.00	0.0	Lic. Sandra Yamileth Pinto Cortes
26/10/2022	26/01/2023	JOSE MARIO PORTILLO VELA	1313-1984-001665	Construcción de tanques de ferrosemento en las comunidades de Gualan, El Carmen y Chagüite.	13,500.00	13,500.00	0.0	Lic. Sandra Yamileth Pinto Cortes
04/10/2022	04/11/2022	RAMON ANTONIO LEIVA MEJIA	1608-1965-00053	Construcción de la línea secundaria de la	380,000.00	230,000.00	150,000.00	Lic. Sandra



**REPÚBLICA DE HONDURAS  
ALCALDÍA MUNICIPAL**

Lepaera, Lempira  
Cel. 9946-5694

Correo: [unidadtecnicamunicipal69@gmail.com](mailto:unidadtecnicamunicipal69@gmail.com)



**CONTRATO PRIVADO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE  
CONSTRUCCIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LEPAERA  
Y PROCONSA S de R.L**

Este Contrato se celebra el día Martes 16 de agosto del 2022, entre, el **SR FÉLIX PINEDA PEREZ**, mayor de edad, casado, empresario, nacionalidad hondureño, con DNI 1313-1954-00092, con domicilio y residencia en el municipio de Lepaera Departamento de Lempira, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal, y representante legal de la Municipalidad de Lepaera Lempira, según consta en credencial de fecha 20 de diciembre de 2021, certificado por el Consejo Nacional Electoral, denominado de aquí en adelante **"EL CONTRATANTE"** por una parte, y **SR. ÁNGEL DAGOBERTO REYES VARGAS** con DNI 1302 1988 00013 con domicilio en la Ciudad de Santa Rosa B° Miraflores, representante legal de la empresa **"PROFESIONALES DE LA CONSTRUCCION ASOCIADOS (PROCONSA S. DE R.L.)**, quien en adelante se denomina **"EL CONTRATISTA"** "por la otra parte; Por cuanto el Contratante desea que **EL CONTRATISTA** ejecute el proyecto **CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO Y ALCANTARILLADO PARA AGUAS LLUVIAS EN LA CALLE PRINCIPAL BARRIO LAS DELICIAS, SALIDA A ALDEA DE TEJERAS LEPAERA LEMPIRA**, en adelante denominado "las Obras" y el Contratante ha aceptado la Oferta para la ejecución y terminación de dichas Obras y la subsanación de cualquier defecto de las mismas;

En consecuencia, este Contrato atestigua lo siguiente:

1. En este Contrato las palabras y expresiones tendrán el mismo significado que respectivamente se les ha asignado en los documentos utilizados en el proceso de contratación, a los que se hace referencia en adelante, y los mismos se considerarán parte de este Contrato y se leerán e interpretarán como parte del mismo.
2. En consideración a los pagos que el Contratante hará al Contratista como en lo sucesivo se menciona, el Contratista por este medio se compromete con el Contratante a ejecutar y completar las Obras y a subsanar cualquier defecto de las mismas de conformidad en todo respecto con los documentos utilizados en el proceso de contratación.

**REPÚBLICA DE HONDURAS  
ALCALDÍA MUNICIPAL**

Lepaera, Lempira  
Cel. 9946-5694

Correo: [unidadtecnicamunicipal69@gmail.com](mailto:unidadtecnicamunicipal69@gmail.com)



3. El Contratante por este medio se compromete a pagar al Contratista como retribución por la ejecución y terminación de las Obras y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o aquellas sumas que resulten pagaderas bajo las disposiciones del Contrato en el plazo y en la forma establecidas en éste.
4. **PRIMERA CLÁUSULA DE INTEGRIDAD.** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1.- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉndonos DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. 2.- Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3.- Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar: Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4.- Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue

**REPÚBLICA DE HONDURAS  
ALCALDÍA MUNICIPAL**

Lepaera, Lempira  
Cel. 9946-5694

Correo: [unidadtecnicamunicipal69@gmail.com](mailto:unidadtecnicamunicipal69@gmail.com)



debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6.- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7.- Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar: a.-De parte del Contratista o Consultor: I. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. II. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: I. A la eliminación definitiva (del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. II. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar

- 5. SEGUNDA CLAUSULA, RECORTE PRESUPUESTARIO:** en caso de recorte de presupuestario de fondos nacionales que se efectuó por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados

**REPÚBLICA DE HONDURAS  
ALCALDÍA MUNICIPAL**

Lepaera, Lempira  
Cel. 9946-5694

Correo: [unidadtecnicamunicipal69@gmail.com](mailto:unidadtecnicamunicipal69@gmail.com)



y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, podrá dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato.

- 6. TERCERA CLAUSULA: DURACION Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El **PLAZO DE ESTE CONTRATO ES DE TRES MESES**, 90 días hábiles, a partir de la fecha establecida en la orden de inicio.
- 7. CUARTA CLAUSULA: MONTO Y FORMA DE PAGO:** El monto del presente asciende a la suma de **DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS (L. 2, 975,000.00)** que se hará efectivo mediante cheque por parte del **CONTRATANTE**, lo correspondiente al 50% se hará en efectivo una vez iniciada la obra, y el 50% restante se hará efectivo una vez finalizada la obra, con plazo de pago de hasta de dos meses contado desde la fecha de finalización del contrato, sin que represente cargos por interés financiero de ningún tipo al **CONTRATANTE**.
- 8. QUINTA CLAUSULA: ORDEN DE INICIO:** Se considerará como tal la fecha establecida en la notificación de la **ORDEN DE INICIO** dada al Contratista para el inicio de la obra.
- 9. SEXTA CLAUSULA: MULTA:** En caso que el **CONTRATISTA** no termine el proyecto por causas imputables a él en el plazo estipulado, pagará al **CONTRATANTE** en concepto de daños y perjuicios ocasionados por demora el **cero punto treinta y seis por ciento (0.36 %)** del monto del contrato, equivalente a **DIEZ MIL SETECIENTOS DIEZ CON 00/10 LEMPIRAS** por cada día de retraso.
- 10 SEPTIMA CLAUSULA: GARANTIAS. EL CONTRATISTA**, está en la obligación de presentar a favor del **CONTRATANTE** las garantías siguientes: a) **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, mínimo por el 15% de monto del contrato equivalente a **CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 LEMPIRAS (L. 446,250.00)**, la cual tendrá una vigencia de tres meses a partir de la fecha de firma del contrato, si por causas establecidas contractualmente se modifica el plazo de ejecución por un término mayor de (2) meses el contratista deberá ampliar la vigencia de la garantía de manera que venza dos (2) meses

REPÚBLICA DE HONDURAS  
ALCALDÍA MUNICIPAL

Lepaera, Lempira  
Cel. 9946-5694

Correo: [unidadtecnicamunicipal69@gmail.com](mailto:unidadtecnicamunicipal69@gmail.com)



después del plazo establecido, si así ocurriere el valor de la ampliación de la garantía se calculará sobre el monto pendiente de ejecución, siempre que lo anterior hubiere sido ejecutado satisfactoriamente. Esta Garantía se hará mediante la presentación de una Garantía bancaria, fianza fiduciaria o cheque certificado, la cual deberá presentarse antes de la firma del presente contrato y previo a la presentación de primera estimación. b) **GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA**, Se establece una garantía de calidad de obra por el 5% del monto del contrato equivalente a **CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 LEMPIRAS (L.148,750.00)**, con vigencia por un tiempo de 3 MESES, a partir de la fecha de recepción final de la obra, la cual sustituirá la garantía de cumplimiento de contrato. Esta Garantía se hará mediante la presentación de una Garantía bancaria, fianza fiduciaria o cheque certificado la cual deberá presentarse previo al pago de la última estimación. c) Estas garantías pueden ampliarse en caso que aumente el valor contractual.

**11. OCTAVA CLAUSULA: EL CONTRATISTA** presentara una constancia de pagos actual al S.A.R, mostrando su solvencia, caso contrario se le deducirá el Doce puntos Cinco por ciento (12.5%) del monto del contrato, el cual se depositará a la cuenta del S.A.R, salvo que demuestre la utilidad obtenida, en tal caso se deducirá sobre la utilidad.

**12. NOVENA CLAUSULA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Tanto **EL CONTRATANTE** como **EL CONTRATISTA**, se obligan al cumplimiento estricto de lo especificado en este contrato. La mano de obra que utilice el Contratista, será bajo su responsabilidad, así como también el equipo que utilice, y se aclara que **EL CONTRATANTE** no responde por el pago de los trabajadores, ni por daños y perjuicios a terceros, ya que es responsabilidad directa del ejecutor.

**13. DECIMA CLAUSULA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO:** a) El mutuo acuerdo entre las partes, b) Incumplimiento de las clausulas establecidas en el contrato, debidamente acreditado, c) Caso fortuito o Fuerza Mayor, debiendo entenderse ésta como todos los actos, hechos o acontecimientos futuros e imprevisibles en este momento, que impidan de una manera absoluta y directa cumplir con las

REPÚBLICA DE HONDURAS  
ALCALDÍA MUNICIPAL

Lepaera, Lempira  
Cel. 9946-5694

Correo: [unidadtecnicamunicipal69@gmail.com](mailto:unidadtecnicamunicipal69@gmail.com)

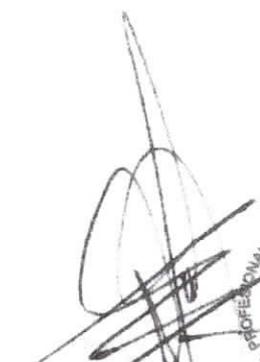


estipulaciones de este contrato, d) Resolución de contrato decretada por autoridad competente.

**14. ONCEAVA CLAUSULA: RESOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Cualquier controversia que surgiere de este contrato, será sometida en todo al derecho administrativo, siendo la jurisdicción competente para conocer las cuestiones que de los mismos se deriven, los Tribunales de lo Contencioso Administrativo que la Municipalidad designe.

**15. DOCEAVA CLAUSULA:** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas anteriores y firman para constancia en el municipio de Lepaera Lempira a los 16 días del mes de agosto del año 2022.

  
  
**FELIX PINEDA PÉREZ**  
**ALCALDE MUNICIPAL**  
**CONTRATANTE**

  
  
**ING. ANGEL DAGOBERTO REYES**  
**PROCONSA S DE R.L**  
**REPRESENTANTE LEGAL**

REPÚBLICA DE HONDURAS  
ALCALDÍA MUNICIPAL

Lepaera, Lempira  
Cel. 9946-5694

Correo: [unidadtecnicamunicipal69@gmail.com](mailto:unidadtecnicamunicipal69@gmail.com)



**CONTRATO PRIVADO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE  
CONSTRUCCIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LEPAERA Y  
JOSE MARIO PORTILLO VELA**

Nosotros, **SEÑOR FÉLIX PINEDA PÉREZ**, mayor de edad, casado, empresario, nacionalidad hondureño, tarjeta de identidad No. 1313-1954-00092, con domicilio y residencia en el municipio de Lepaera Departamento de Lempira, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal, y representante legal de la Municipalidad de Lepaera Lempira, según consta en credencial de fecha 20 de diciembre de 2021, certificado por el Consejo Nacional Electoral, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra el señor **JOSE MARIO PORTILLO VELA** mayor de edad, estado civil casado, de nacionalidad hondureña, de profesión u oficio, Constructor, con número de identidad 1313 1984 00166, RTN 1313 1984 001665 y con domicilio en la comunidad de Gualan del Municipio de Lepaera Departamento de Lempira. Representante Legal de Constructora, **JOSE MARIO PORTILLO VELA** quien en adelante se denominará, **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente contrato Temporal de trabajo por obra determinada, mismo que se regirá por lo estipulado en el presente contrato, en la ley de Contratación del Estado, y la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene por objeto, que **EL CONTRATISTA**, se compromete a realizar el proyecto; Construcción de una cocina, Bodega, Salón y Baños en la comunidad de Gualan Lepaera Lempira. De acuerdo a lo sugerido y aceptado por los supervisores del proyecto Lcdo. Bayron Gómez y Lcda. Sandra Pinto. **CLAUSULA SEGUNDA: DURACION Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de este contrato es de noventa días hábiles (90) sin contar sábado y domingos, a partir de la fecha establecida en la orden de inicio. **CLAUSULA TERCERA: MONTO Y FORMA DE PAGO:** El monto del presente asciende a la suma Ciento Setenta y Ocho Mil Lempiras Exactos (178,500.00) que se hará efectivo mediante cheque por parte del **CONTRATANTE**, lo correspondiente al 50% se hará en efectivo una vez iniciada la obra, y el 50% restante se hará efectivo una vez finalizada la obra, con plazo de pago de hasta de tres meses contado desde la fecha de finalización del contrato, sin que represente cargos por interés financiero de ningún

REPÚBLICA DE HONDURAS  
ALCALDÍA MUNICIPAL

Lepaera, Lempira  
Cel. 9946-5694

Correo: [unidadtecnicamunicipal69@gmail.com](mailto:unidadtecnicamunicipal69@gmail.com)



tipo al **CONTRATANTE**. **CUARTA CLAUSULA: ORDEN DE INICIO:** Se considerará como tal la fecha establecida en la notificación de la **ORDEN DE INICIO** dada al Contratista para el inicio de la obra. **QUINTA CLAUSULA: MULTA:** En caso que el **CONTRATISTA** no termine el proyecto por causas imputables a él en el plazo estipulado, pagará al **CONTRATANTE** en concepto de daños y perjuicios ocasionados por demora el cero punto treinta y seis por ciento (0.36 %) del monto del contrato equivalente a Seiscientos Cuarenta y Dos Punto Seis (642.6) por cada día de retraso. **SEXTA CLAUSULA: GARANTIAS. EL CONTRATISTA**, está en la obligación de presentar a favor del **CONTRATANTE** las garantías siguientes: a) GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, mínimo por el 15% de monto del contrato equivalente a Veinte y Seis Mil Setecientos Setenta y Cinco lempiras exactos (26,775.00), la cual tendrá una vigencia de tres meses a partir de la fecha de firma del contrato, si por causas establecidas contractualmente se modifica el plazo de ejecución por un término mayor de (2) meses el contratista deberá ampliar la vigencia de la garantía de manera que venza tres (3) meses después del plazo establecido, si así ocurriere el valor de la ampliación de la garantía se calculará sobre el monto pendiente de ejecución, siempre que lo anterior hubiere sido ejecutado satisfactoriamente. Esta Garantía se hará mediante la presentación de una Garantía bancaria, fianza fiduciaria o cheque certificado, la cual deberá presentarse antes de la firma del presente contrato y previo a la presentación de primera estimación. b) GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA, Se establece una garantía de calidad de obra por el 5% del monto del contrato equivalente a Ocho Mil Novecientos Veinte y Cinco lempiras exactos (L. 8,925), con vigencia por un tiempo de 3 meses, a partir de la fecha de recepción final de la obra, la cual sustituirá la garantía de cumplimiento de contrato. Esta Garantía se hará mediante la presentación de una Garantía bancaria, fianza fiduciaria o cheque certificado la cual deberá presentarse previo al pago de la última estimación. c) Estas garantías pueden ampliarse en caso que aumente el valor contractual. **SEPTIMA CLAUSULA: EL CONTRATISTA** presentara una constancia de pagos actual al S.A.R, mostrando su solvencia, caso contrario se le deducirá el Doce puntos Cinco por ciento (12.5%) del monto del contrato, el cual se depositará a la cuenta del S.A.R, salvo que demuestre la utilidad obtenida, en tal caso se deducirá sobre la utilidad. **OCTAVA CLAUSULA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Tanto **EL**

REPÚBLICA DE HONDURAS  
ALCALDÍA MUNICIPAL

Lepaera, Lempira  
Cel. 9946-5694

Correo: [unidadtecnicamunicipal69@gmail.com](mailto:unidadtecnicamunicipal69@gmail.com)



**CONTRATANTE** como **EL CONTRATISTA**, se obligan al cumplimiento estricto de lo especificado en este contrato. La mano de obra que utilice el Contratista, será bajo su responsabilidad, así como también el equipo que utilice, el **CONTRATANTE**, proveerá al **CONTRATISTA** los materiales para la obra y se aclara que **EL CONTRATANTE** no responde por el pago de los trabajadores, ni por daños y perjuicios a terceros, ya que es responsabilidad directa del ejecutor. **NOVENA CLAUSULA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO:** a) El mutuo acuerdo entre las partes, b) Incumplimiento de las clausulas establecidas en el contrato, debidamente acreditado, c) Caso fortuito o Fuerza Mayor, debiendo entenderse ésta como todos los actos, hechos o acontecimientos futuros e imprevisibles en este momento, que impidan de una manera absoluta y directa cumplir con las estipulaciones de este contrato, d) Resolución de contrato decretada por autoridad competente. **DECIMA CLAUSULA: RESOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Cualquier controversia que surgiere de este contrato, será sometida en todo al derecho administrativo, siendo la jurisdicción competente para conocer las cuestiones que de los mismos se deriven, los Tribunales de lo Contencioso Administrativo que la Municipalidad designe. **ONCEAVA CLAUSULA:** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas anteriores y firman para constancia en el municipio de Lepaera Lempira a los 23 días del mes de agosto del año 2022.

**FELIX PINEDA**  
**ALCALDE MUNICIPAL**  
**CONTRATANTE**

**JOSE MARIO PORTILLO**  
**CONTRATISTA**

REPÚBLICA DE HONDURAS  
UNIDAD TECNICA MUNICIPAL

Lepaera, Lempira  
Cel. 9946-5694

Correo: [201900589@umh.edu.hn](mailto:201900589@umh.edu.hn)



**CONTRATO PRIVADO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
PROFESIONALES, ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LEPAERA Y  
OSCAR YUBANY HERNÁNDEZ CRUZ**

Nosotros, **Señor Félix Pineda Pérez**, mayor de edad, casado, nacionalidad hondureño, tarjeta de identidad No. **1313-1954-00092**, con domicilio y residencia en el municipio de Lepaera Departamento de Lempira, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal, y representante legal de la Municipalidad de Lepaera Lempira, según consta en credencial de fecha 20 de diciembre de 2021, certificado por el Consejo Nacional Electoral, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra el señor **OSCAR YUBANY HERNÁNDEZ CRUZ** mayor de edad, estado civil casado, de nacionalidad hondureña, de profesión u oficio, constructor, con número de identidad **0418-1980-00063**, **RTN 0418-1980-000636** y con domicilio en la Comunidad del Chagüite Municipio de Lepaera Departamento de Lempira. Representante Legal de Constructora **OSCAR YUBANY HERNÁNDEZ CRUZ**, quien en adelante se denominará, **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente contrato de Cooperación Técnica para la ejecución del proyecto de los tramos de carretera que queda en todo el Municipio de Lepaera Lempira, mismo que se registrará por lo estipulado en el presente contrato, en la ley de Contratación del Estado, y la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene por objeto, que **EL CONTRATISTA**, se compromete a realizar el proyecto; **CONSTRUCCIÓN DE UN CABEZAL EN LA COMUNIDAD DE TEJERAS**, este con el fin de contribuir al mejoramiento de la infraestructura para elevar las condiciones de vida de la población radicada en la zona de influencia. Dicha obra comprende: la construcción de un cabezal para filtrar las aguas lluvias de que bajan de esa zona y que hacen daño a la cancha de futbol. **CLAUSULA SEGUNDA: DURACION Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de este contrato es desde la fecha establecida en la orden de inicio. **CLAUSULA TERCERA: MONTO Y FORMA DE PAGO:** El monto del presente asciende a la suma de **DIEZ MIL LEMPIRAS CON 00/00 (10,000.00)** que se hará efectivo mediante cheque por parte del **CONTRATANTE**, lo correspondiente al 50% una vez iniciada la obra y el otro 50%



**REPÚBLICA DE HONDURAS  
UNIDAD TECNICA MUNICIPAL**

Lepaera, Lempira  
Cel. 9946-5694

Correo: [unidadtecnicamunicipal69@gmail.com](mailto:unidadtecnicamunicipal69@gmail.com)



**SEGUNDA: DURACION Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de este contrato es a partir de la fecha establecida en la orden de inicio. Contando sesenta días hábiles (60) sin contar sábado y domingos, a partir de la fecha establecida en la orden de inicio. **CLAUSULA TERCERA: MONTO Y FORMA DE PAGO:** El monto del presente asciende a la suma de **OCHENTA Y CINCO MIL CON 00/00 (85,000.00)** que se hará efectivo mediante cheque por parte del **CONTRATANTE**, lo correspondiente a 32 horas de trabajo reportadas, con plazo de pago de hasta de un mes al contado desde la fecha de finalización del contrato, sin que represente cargos por interés financiero de ningún tipo al **CONTRATANTE**. **CUARTA CLAUSULA: ORDEN DE INICIO:** Se considerará como tal la fecha establecida en la notificación de la **ORDEN DE INICIO** dada al Contratista para el inicio de la obra. **QUINTA CLAUSULA: MULTA:** En caso que el **CONTRATISTA** no termine el proyecto por causas imputables a él en el plazo estipulado, pagará al **CONTRATANTE** en concepto de daños y perjuicios ocasionados por demora el cero punto treinta y seis por ciento (0.36 %) equivalente a **Trecientos Seis con 00/00 del monto del contrato (306)**. **SEPTIMA CLAUSULA: EL CONTRATISTA** presentara una constancia de pagos actual al S.A.R, mostrando su solvencia, caso contrario se le deducirá los Doce puntos Cinco por ciento (12.5%) del monto del contrato equivalente a **Diez Mil Seiscientos Veinte y Cinco con 00/00 (10,625.00)** el cual se depositará a la cuenta del S.A.R, salvo que demuestre la utilidad obtenida, en tal caso se deducirá sobre la utilidad. **OCTAVA CLAUSULA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Tanto **EL CONTRATANTE** como **EL CONTRATISTA**, se obligan al cumplimiento estricto de lo especificado en este contrato. La mano de obra que utilice el Contratista, será bajo su responsabilidad, así como también el equipo que utilice, el **CONTRATANTE**, NO proveerá al **CONTRATISTA** los materiales para la obra y se aclara que **EL CONTRATANTE** no responde por el pago de los trabajadores, ni por daños y perjuicios a terceros, ya que es responsabilidad directa del ejecutor. **NOVENA CLAUSULA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO:** a) El mutuo acuerdo entre las partes, b) Incumplimiento de las clausulas establecidas en el contrato, debidamente acreditado, c) Caso fortuito o Fuerza Mayor, debiendo entenderse ésta como todos los actos, hechos o acontecimientos futuros e imprevisibles en este momento, que impidan de una manera absoluta y directa cumplir con las estipulaciones de este contrato, d) Resolución de contrato decretada

REPÚBLICA DE HONDURAS  
UNIDAD TECNICA MUNICIPAL

Lepaera, Lempira  
Cel. 9946-5694

Correo: [201900589@umh.edu.hn](mailto:201900589@umh.edu.hn)



Municipalidad designe. **ONCEAVA CLAUSULA:** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas anteriores y firman para constancia en el municipio de Lepaera Lempira a los 03 días del mes de octubre del año 2022.



**FELIX PINEDA PEREZ**  
ALCALDE MUNICIPAL  
CONTRATANTE



**OSCAR YUBANY HERNÁNDEZ CRUZ**  
CONTRATISTA



**JEFE UNIDAD TÉCNICA MUNICIPAL**  
**LCDA. SANDRA PINTO**  
SUPERVISORA DE LA OBRA

77/70/2022

REPÚBLICA DE HONDURAS  
ALCALDÍA MUNICIPAL

Lepaera, Lempira  
Cel. 9946-5694

Correo: [unidadtecnicamunicipal69@gmail.com](mailto:unidadtecnicamunicipal69@gmail.com)



**CONTRATO PRIVADO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE  
CONSTRUCCIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LEPAERA Y  
JOSE MARIO PORTILLO VELA**

Nosotros, **SEÑOR FÉLIX PINEDA PÉREZ**, mayor de edad, casado, empresario, nacionalidad hondureño, tarjeta de identidad No. 1313-1954-00092, con domicilio y residencia en el municipio de Lepaera Departamento de Lempira, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal, y representante legal de la Municipalidad de Lepaera Lempira, según consta en credencial de fecha 20 de diciembre de 2021, certificado por el Consejo Nacional Electoral, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra el señor **JOSE MARIO PORTILLO VELA** mayor de edad, estado civil casado, de nacionalidad hondureña, de profesión u oficio, Constructor, con número de identidad 1313 1984 00166, RTN 1313 1984 001665 y con domicilio en la comunidad de Gualan del Municipio de Lepaera Departamento de Lempira. Representante Legal de Constructora, **JOSE MARIO PORTILLO VELA** quien en adelante se denominará, **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente contrato Temporal de trabajo por obra determinada, mismo que se registrará por lo estipulado en el presente contrato, en la ley de Contratación del Estado, y la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene por objeto, que **EL CONTRATISTA**, se compromete a realizar el proyecto; **PINTURA DE PAREDES Y CIELOS DEL EDIFICIO MUNICIPAL DE LEPAERA**. De acuerdo a lo sugerido y aceptado por los supervisores del proyecto Lcda. Sandra Pinto. **CLAUSULA SEGUNDA: DURACION Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de este contrato es de noventa días hábiles (90) sin contar sábado y domingos, a partir de la fecha establecida en la orden de inicio. **CLAUSULA TERCERA: MONTO Y FORMA DE PAGO:** El monto del presente asciende a la suma Ochenta y Cinco Mil Lempiras Exactos (85,000.00) que se hará efectivo mediante cheque por parte del **CONTRATANTE**, lo correspondiente al 50% se hará en efectivo una vez iniciada la obra, y el 50% restante se hará efectivo una vez finalizada la obra, con plazo de pago de hasta de tres meses contado desde la fecha de finalización del contrato, sin que represente cargos por interés financiero de ningún tipo al **CONTRATANTE**.

REPÚBLICA DE HONDURAS  
ALCALDÍA MUNICIPAL

Lepaera, Lempira  
Cel. 9946-5694

Correo: [unidadtecnicamunicipal69@gmail.com](mailto:unidadtecnicamunicipal69@gmail.com)



**CUARTA CLAUSULA: ORDEN DE INICIO:** Se considerará como tal la fecha establecida en la notificación de la **ORDEN DE INICIO** dada al Contratista para el inicio de la obra.

**QUINTA CLAUSULA: MULTA:** En caso que el **CONTRATISTA** no termine el proyecto por causas imputables a él en el plazo estipulado, pagará al **CONTRATANTE** en concepto de daños y perjuicios ocasionados por demora el cero punto treinta y seis por ciento (0.36 %) del monto del contrato equivalente a Trecientos Seis (306) por cada día de retraso.

**SEXTA CLAUSULA: GARANTIAS. EL CONTRATISTA,** está en la obligación de presentar a favor del **CONTRATANTE** las garantías siguientes: a) **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** mínimo por el 15% de monto del contrato equivalente a Veinte y Seis Mil Setecientos Doce Mil Setecientos Cincuenta lempiras exactos (12,750.00), la cual tendrá una vigencia de tres meses a partir de la fecha de firma del contrato, si por causas establecidas contractualmente se modifica el plazo de ejecución por un término mayor de (2) meses el contratista deberá ampliar la vigencia de la garantía de manera que venza tres (3) meses después del plazo establecido, si así ocurriere el valor de la ampliación de la garantía se calculará sobre el monto pendiente de ejecución, siempre que lo anterior hubiere sido ejecutado satisfactoriamente. Esta Garantía se hará mediante la presentación de una Garantía bancaria, fianza fiduciaria o cheque certificado, la cual deberá presentarse antes de la firma del presente contrato y previo a la presentación de primera estimación. b) **GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA,** Se establece una garantía de calidad de obra por el 5% del monto del contrato equivalente a Cuatro Mil Doscientos Cincuenta lempiras exactos (L. 4,250.00), con vigencia por un tiempo de 3 meses, a partir de la fecha de recepción final de la obra, la cual sustituirá la garantía de cumplimiento de contrato. Esta Garantía se hará mediante la presentación de una Garantía bancaria, fianza fiduciaria o cheque certificado la cual deberá presentarse previo al pago de la última estimación. c) Estas garantías pueden ampliarse en caso que aumente el valor contractual.

**SEPTIMA CLAUSULA: EL CONTRATISTA** presentara una constancia de pagos actual al S.A.R, mostrando su solvencia, caso contrario se le deducirá los Doce puntos Cinco por ciento (12.5%) del monto del contrato, equivalente a: **Diez Mil Seiscientos Veinte y Cinco (12,625.00)** el cual se depositará a la cuenta del S.A.R, salvo que demuestre la utilidad obtenida, en tal caso se deducirá sobre la utilidad. **OCTAVA**

REPÚBLICA DE HONDURAS  
ALCALDÍA MUNICIPAL

Lepaera, Lempira  
Cel. 9946-5694

Correo: [unidadtecnicamunicipal69@gmail.com](mailto:unidadtecnicamunicipal69@gmail.com)



**CLAUSULA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Tanto **EL CONTRATANTE** como **EL CONTRATISTA**, se obligan al cumplimiento estricto de lo especificado en este contrato.

La mano de obra que utilice el Contratista, será bajo su responsabilidad, así como también el equipo que utilice, el **CONTRATANTE**, proveerá al **CONTRATISTA** los materiales para la obra y se aclara que **EL CONTRATANTE** no responde por el pago de los trabajadores, ni por daños y perjuicios a terceros, ya que es responsabilidad directa del ejecutor. **NOVENA**

**CLAUSULA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO:** a) El mutuo acuerdo entre las partes, b) Incumplimiento de las clausulas establecidas en el contrato, debidamente acreditado, c) Caso fortuito o Fuerza Mayor, debiendo entenderse ésta como todos los actos, hechos o acontecimientos futuros e imprevisibles en este momento, que impidan de una manera absoluta y directa cumplir con las estipulaciones de este contrato, d) Resolución de contrato decretada por autoridad competente. **DECIMA CLAUSULA: RESOLUCION DE**

**CONTROVERSIAS:** Cualquier controversia que surgiere de este contrato, será sometida en todo al derecho administrativo, siendo la jurisdicción competente para conocer las cuestiones que de los mismos se deriven, los Tribunales de lo Contencioso Administrativo que la Municipalidad designe. **ONCEAVA CLAUSULA:** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas anteriores y firman para constancia en el municipio de Lepaera Lempira a los 17 días del mes de octubre del año 2022.

FELIX PINEDA  
ALCALDE MUNICIPAL  
CONTRATANTE

JOSE MARIO PORTILLO  
CONTRATISTA



REPÚBLICA DE HONDURAS  
ALCALDÍA MUNICIPAL

Lepaera, Lempira  
Cel. 9946-5694

Correo: [unidadtecnicamunicipal69@gmail.com](mailto:unidadtecnicamunicipal69@gmail.com)



**CONTRATO PRIVADO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE  
CONSTRUCCIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LEPAERA  
Y DENIS JONATAN PINTO CASTRO**

Nosotros, **Señor Félix Pineda Pérez**, mayor de edad, casado, nacionalidad hondureño, tarjeta de identidad **No. 1313-1954-00092**, con domicilio y residencia en el municipio de Lepaera Departamento de Lempira, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal, y representante legal de la Municipalidad de Lepaera Lempira, según consta en credencial de fecha 20 de diciembre de 2021, certificado por el Consejo Nacional Electoral, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra el señor **DENIS JONATÁN PINTO CASTRO** mayor de edad, estado civil casado, de nacionalidad hondureña, de profesión u oficio, Técnico en Mecánica Automotriz, con número de identidad **1313-1976-00602**, **RTN 1313-1976-006029**, **CAI: C53F60-A7DE80-D7409A-F4F914-94919B-83**, y con domicilio en el B° Las Delicias Municipio de Lepaera Departamento de Lempira. Representante Legal de Constructora Denis Jonatán Pinto Castro, quien en adelante se denominará, **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente contrato Temporal de trabajo por obra determinada, mismo que se registrá por lo estipulado en el presente contrato, en la ley de Contratación del Estado, y la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

**CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene por objeto, que **EL CONTRATISTA**, se compromete a realizar el proyecto; de Construcción a base metálica el Techo en el mercado San Juan, lo comprendido entre la bodega, las carnicerías, y los puestos de comerciante individual. De acuerdo a lo sugerido y aceptado por la Lcda. Supervisora Sandra Yamileth Pinto Cortes y Félix Pineda, Alcalde Municipal

**CLAUSULA SEGUNDA: DURACION Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de este contrato es de sesenta días hábiles (60) sin contar sábado y domingos, a partir de la fecha establecida en la orden de inicio.

**CLAUSULA TERCERA: MONTO Y FORMA DE PAGO:** El monto del presente asciende a la suma de **NOVENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 96,000.00)** que se hará efectivo mediante cheque por parte del **CONTRATANTE**, una vez finalizada la obra con plazo de pago de hasta de dos meses contado desde la fecha de finalización del contrato, sin que represente cargos por interés



REPÚBLICA DE HONDURAS  
ALCALDÍA MUNICIPAL

Lepaera, Lempira  
Cel. 9946-5694

Correo: [unidadtecnicamunicipal69@gmail.com](mailto:unidadtecnicamunicipal69@gmail.com)



financiero de ningún tipo al CONTRATANTE. **CUARTA CLAUSULA: ORDEN DE INICIO:** Se considerará como tal la fecha establecida en la notificación de la **ORDEN DE INICIO** dada al Contratista para el inicio de la obra. **QUINTA CLAUSULA: MULTA:** En caso que el **CONTRATISTA** no termine el proyecto por causas imputables a él en el plazo estipulado, pagará **AL CONTRATANTE** en concepto de daños y perjuicios ocasionados por demora el cero punto treinta y seis por ciento (0.36 %) del monto del contrato equivalente a Trecientos Cuarenta y Cinco lempiras (L.345.00) por cada día de retraso. **SEXTA CLAUSULA: GARANTIAS. EL CONTRATISTA,** está en la obligación de presentar a favor del **CONTRATANTE** las garantías siguientes: a) **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO,** mínimo por el 15% de monto del contrato equivalente a **CATORCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (L. 14,250.00),** la cual tendrá una vigencia de seis meses a partir de la fecha de firma del contrato, si por causas establecidas contractualmente se modifica el plazo de ejecución por un término mayor de (2) meses el contratista deberá ampliar la vigencia de la garantía de manera que venza tres (3) meses después del plazo establecido, si así ocurriere el valor de la ampliación de la garantía se calculará sobre el monto pendiente de ejecución, siempre que lo anterior hubiere sido ejecutado satisfactoriamente. Esta Garantía se hará mediante la presentación de una Garantía bancaria, fianza fiduciaria o cheque certificado, la cual deberá presentarse antes de la firma del presente contrato y previo a la presentación de primera estimación. b) **GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA,** Se establece una garantía de calidad de obra por el 5% del monto del contrato equivalente **CUATRO MIL OCHOCIENTOS EXACTOS (L.4,800.00),** con vigencia por un tiempo de 3 MESES, a partir de la fecha de recepción final de la obra, la cual sustituirá la garantía de cumplimiento de contrato. Esta Garantía se hará mediante la presentación de una Garantía bancaria, fianza fiduciaria o cheque certificado la cual deberá presentarse previo al pago de la última estimación. c) Estas garantías pueden ampliarse en caso que aumente el valor contractual. **SEPTIMA CLAUSULA: EL CONTRATISTA** presentara una constancia de pagos actual al S.A.R, mostrando su solvencia, caso contrario se le deducirá el Doce punto Cinco por ciento (12.5%) del monto del contrato, equivalente a Doce Mil Lempiras Exactos (12,000.00) el cual se depositará a la cuenta del S.A.R, salvo que demuestre la utilidad obtenida, en tal caso se deducirá sobre la



REPÚBLICA DE HONDURAS  
ALCALDÍA MUNICIPAL

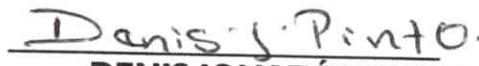
Lepaera, Lempira  
Cel. 9946-5694

Correo: [unidadtecnicamunicipal69@gmail.com](mailto:unidadtecnicamunicipal69@gmail.com)



utilidad. **OCTAVA CLAUSULA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Tanto **EL CONTRATANTE** como **EL CONTRATISTA**, se obligan al cumplimiento estricto de lo especificado en este contrato. La mano de obra que utilice el Contratista, será bajo su responsabilidad, así como también el equipo que utilice, el **CONTRATANTE**, proveerá al **CONTRATISTA** los materiales para la obra y se aclara que, **EL CONTRATANTE** no responde por el pago de los trabajadores, ni por daños y perjuicios a terceros, ya que es responsabilidad directa del ejecutor. **NOVENA CLAUSULA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO:** a) El mutuo acuerdo entre las partes, b) Incumplimiento de las clausulas establecidas en el contrato, debidamente acreditado, c) Caso fortuito o Fuerza Mayor, debiendo entenderse ésta como todos los actos, hechos o acontecimientos futuros e imprevisibles en este momento, que impidan de una manera absoluta y directa cumplir con las estipulaciones de este contrato, d) Resolución de contrato decretada por autoridad competente. **DECIMA CLAUSULA: RESOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Cualquier controversia que surgiere de este contrato, será sometida en todo al derecho administrativo, siendo la jurisdicción competente para conocer las cuestiones que de los mismos se deriven, los Tribunales de lo Contencioso Administrativo que la Municipalidad designe. **ONCEAVA CLAUSULA:** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas anteriores y firman para constancia en el municipio de Lepaera Lempira a los 15 días del mes de octubre del año 2022.

  
**FÉLIX PINEDA PÉREZ**  
**ALCALDE MUNICIPAL**  
**CONTRATANTE**

  
**DENIS JONATÁN PINTO**  
**CONTRATISTA**

  
  
**LCDA. SANDRA PINTO**  
**JEFE DE LA UTM**  
**SUPERVISORA DE LA OBRA**



REPÚBLICA DE HONDURAS  
UNIDAD TECNICA MUNICIPAL  
Lepaera, Lempira  
Cel. 9946-5694  
Correo: [201900589@umh.edu.hn](mailto:201900589@umh.edu.hn)



**CONTRATO PRIVADO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALQUILER DE MAQUINARIA DE CARRETERA, BODEGA TEJADA HERNANDEZ, ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LEPAERA Y JOSE VIRGILIO TEJADA QUINTANILLA**

Nosotros, **Señor Félix Pineda Pérez**, mayor de edad, casado, nacionalidad hondureño, tarjeta de identidad No. **1313-1954-00092**, con domicilio y residencia en el municipio de Lepaera Departamento de Lempira, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal, y representante legal de la Municipalidad de Lepaera Lempira, según consta en credencial de fecha 20 de diciembre de 2021, certificado por el Consejo Nacional Electoral, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra el señor **JOSE VIRGILIO TEJADA QUINTANILLA** mayor de edad, estado civil casado, de nacionalidad hondureña, de profesión u oficio, constructor, con número de identidad **1311-1985-00867**, **RTN 1313-1985-003867** y con domicilio en la Aldea de la Ceibita Municipio de Atima Departamento de Santa Barbara. Representante Legal **DE BODEGA TEJADA HERNANDEZ** quien en adelante se denominará, **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente contrato de Cooperación Técnica para la ejecución del **PROYECTO DE MEJORAS EN LAS CALLES DEL MUNICIPIO DE LEPAERA LEMPIRA**. Dichas actividades están detalladas en un informe anexo a este documento, mismo que se regirá por lo estipulado en el presente contrato, en la ley de Contratación del Estado, y la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene por objeto, que **EL CONTRATISTA**, se compromete a realizar el proyecto; de mejoramiento del tramo antes mencionado, este con el fin de contribuir al mejoramiento de la infraestructura para elevar las condiciones de vida de la población radicada en la zona de influencia. Dicha obra comprende: **94** de horas de maquinaria patrol y **15** de retro para mejoramiento de calles del municipio y **25** viajes de material para balastrado. La obra comprendida en el presente contrato consiste en los trabajos antes mencionados de Patroleo y balastrado de la red vial del Municipio con maquinaria que maneja **BODEGA TEJADA HERNANDEZ**. **CLAUSULA SEGUNDA: DURACION Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** a partir de la fecha establecida en la orden de inicio. Contando sesenta días hábiles (60) sin referir sábado y domingos. **CLAUSULA TERCERA:**



REPÚBLICA DE HONDURAS  
UNIDAD TECNICA MUNICIPAL

Lepaera, Lempira  
Cel. 9946-5694

Correo: [201900589@umh.edu.hn](mailto:201900589@umh.edu.hn)



**MONTO Y FORMA DE PAGO:** El monto del presente asciende a la suma de **DOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CON 00/00 (249,800.00)** que se hará efectivo mediante cheque por parte del **CONTRATANTE**, lo correspondiente horas de trabajo, con plazo de pago de hasta de dos meses al contado desde la fecha de finalización del contrato, sin que represente cargos por interés financiero de ningún tipo al **CONTRATANTE**. **CUARTA CLAUSULA: ORDEN DE INICIO:** Se considerará como tal la fecha establecida en la notificación de la **ORDEN DE INICIO** dada al Contratista para el inicio de la obra. **QUINTA CLAUSULA: MULTA:** En caso que el **CONTRATISTA** no termine el proyecto por causas imputables a él en el plazo estipulado, pagará al **CONTRATANTE** en concepto de daños y perjuicios ocasionados por demora el cero punto treinta y seis por ciento (0.36 %) equivalente a **OCHOCIENTOS CON 00/00 DEL MONTO DEL CONTRATO (800.00)**. **SEPTIMA CLAUSULA: EL CONTRATISTA** presentara una constancia de pagos actual al S.A.R, mostrando su solvencia, caso contrario se le deducirá los Doce puntos Cinco por ciento (12.5%) del monto del contrato equivalente a **TREINTA UN MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO CON 00/00 (31,225.00)** el cual se depositará a la cuenta del S.A.R, salvo que demuestre la utilidad obtenida, en tal caso se deducirá sobre la utilidad. **OCTAVA CLAUSULA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Tanto **EL CONTRATANTE** como **EL CONTRATISTA**, se obligan al cumplimiento estricto de lo especificado en este contrato. La mano de obra que utilice el Contratista, será bajo su responsabilidad, así como también el equipo que utilice, el **CONTRATANTE**, NO proveerá al **CONTRATISTA** los materiales para la obra y se aclara que **EL CONTRATANTE** no responde por el pago de los trabajadores, ni por daños y perjuicios a terceros, ya que es responsabilidad directa del ejecutor. **NOVENA CLAUSULA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO:** a) El mutuo acuerdo entre las partes, b) Incumplimiento de las clausulas establecidas en el contrato, debidamente acreditado, c) Caso fortuito o Fuerza Mayor, debiendo entenderse ésta como todos los actos, hechos o acontecimientos futuros e imprevisibles en este momento, que impidan de una manera absoluta y directa cumplir con las estipulaciones de este contrato, d) Resolución de contrato decretada por autoridad competente. **DECIMA CLAUSULA: RESOLUCION DE**



**CONTROVERSIAS:** Cualquier controversia que surgiera de este contrato, será sometida en todo al derecho administrativo, siendo la jurisdicción competente para conocer las cuestiones que de los mismos se deriven, los Tribunales de lo Contencioso Administrativo que la Municipalidad designe. **ONCEAVA CLAUSULA:** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas anteriores y firman para constancia en el municipio de Lepaera Lempira a los 14 días del mes de octubre del año 2022.



**FÉLIX PINEDA PÉREZ**  
ALCALDE MUNICIPAL  
CONTRATANTE

**JOSE VIRGILIO TEJADA**  
CONTRATISTA

REPÚBLICA DE HONDURAS  
ALCALDÍA MUNICIPAL

Lepaera, Lempira  
Cel. 9946-5694

Correo: [unidadtecnicamunicipal69@gmail.com](mailto:unidadtecnicamunicipal69@gmail.com)



**CONTRATO PRIVADO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE  
CONSTRUCCIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LEPAERA  
Y JERZAN ELÍAS FUENTES VÁSQUEZ**

Nosotros, **SEÑOR FÉLIX PINEDA PÉREZ**, mayor de edad, casado, nacionalidad hondureño, tarjeta de identidad **No. 1313-1954-00092**, con domicilio y residencia en el municipio de Lepaera Departamento de Lempira, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal, y representante legal de la Municipalidad de Lepaera Lempira, según consta en credencial de fecha 20 de diciembre de 2021, certificado por el Consejo Nacional Electoral, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra el señor **JERZAN ELÍAS FUENTES VÁSQUEZ** mayor de edad, estado civil casado, de nacionalidad hondureña, de profesión u oficio, Constructor, con número de **IDN 1313-1982-00777, RTN 1313-1982-007770** y con domicilio en el Municipio de Lepaera Departamento de Lempira. Representante Legal de Constructora, **JERZAN ELÍAS FUENTES VÁSQUEZ** quien en adelante se denominará, **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente contrato Temporal de trabajo por obra determinada, mismo que se regirá por lo estipulado en el presente contrato, en la ley de Contratación del Estado, y la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene por objeto, que **EL CONTRATISTA**, se compromete a realizar el proyecto; **ELABORACIÓN DE CINCO BASUREROS DE BASE METALICA, PARA DEPOSITAR BASURA**, el mismo será responsable de la colocación de los basureros en el sitio correspondiente. De acuerdo a lo sugerido y aceptado por Lcda. Sandra Pinto, Coordinadora de la Oficina de la Mujer y Jefe de Servicios Públicos **CLAUSULA SEGUNDA: DURACION Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de este contrato es de noventa días hábiles (90) sin contar sábado y domingos, a partir de la fecha establecida en la orden de inicio. **CLAUSULA TERCERA: MONTO Y FORMA DE PAGO:** El monto del presente asciende a la suma **CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (46,500.00)** que se hará efectivo mediante cheque por parte del **CONTRATANTE**, lo correspondiente al 50% se hará en efectivo una vez iniciada la obra, y el 50% restante se hará efectivo una vez finalizada la obra, con plazo de pago de hasta de tres

REPÚBLICA DE HONDURAS  
ALCALDÍA MUNICIPAL

Lepaera, Lempira  
Cel. 9946-5694

Correo: [unidadtecnicamunicipal69@gmail.com](mailto:unidadtecnicamunicipal69@gmail.com)



con plazo de pago de hasta de tres meses contado desde la fecha de finalización del contrato, sin que represente cargos por interés financiero de ningún tipo al **CONTRATANTE**.

**CUARTA CLAUSULA: ORDEN DE INICIO:** Se considerará como tal la fecha establecida en la notificación de la **ORDEN DE INICIO** dada al Contratista para el inicio de la obra.

**QUINTA CLAUSULA: MULTA:** En caso que el **CONTRATISTA** no termine el proyecto por causas imputables a él en el plazo estipulado, pagará al **CONTRATANTE** en concepto de daños y perjuicios ocasionados por demora el cero punto treinta y seis por ciento (0.36 %) del monto del contrato equivalente a **CIENTO SESENTA Y SIETE CON 04/00 (167.4)** por cada día de retraso.

**SEXTA CLAUSULA: GARANTIAS. EL CONTRATISTA,** está en la obligación de presentar a favor del **CONTRATANTE** las garantías siguientes: a) **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO,** mínimo por el 15% de monto del contrato equivalente a **SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO (6975.00)**, la cual tendrá una vigencia de tres meses a partir de la fecha de firma del contrato, si por causas establecidas contractualmente se modifica el plazo de ejecución por un término mayor de (2) meses el contratista deberá ampliar la vigencia de la garantía de manera que venza tres (3) meses después del plazo establecido, si así ocurriere el valor de la ampliación de la garantía se calculará sobre el monto pendiente de ejecución, siempre que lo anterior hubiere sido ejecutado satisfactoriamente. Esta Garantía se hará mediante la presentación de una Garantía bancaria, fianza fiduciaria o cheque certificado, la cual deberá presentarse antes de la firma del presente contrato y previo a la presentación de primera estimación. b) **GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA,** Se establece una garantía de calidad de obra por el 5% del monto del contrato equivalente a **DOS MIL TRECIENTOS VEINTE Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS (L. 2,325.00)**, con vigencia por un tiempo de 3 meses, a partir de la fecha de recepción final de la obra, la cual sustituirá la garantía de cumplimiento de contrato. Esta Garantía se hará mediante la presentación de una Garantía bancaria, fianza fiduciaria o cheque certificado la cual deberá presentarse previo al pago de la última estimación. c) Estas garantías pueden ampliarse en caso que aumente el valor contractual.

**SEPTIMA CLAUSULA: EL CONTRATISTA** presentara una constancia de pagos actual al S.A.R, mostrando su solvencia, caso contrario se le deducirá el Doce puntos Cinco por ciento (12.5%) del monto del contrato equivalente a: **CINCO MIL**

REPÚBLICA DE HONDURAS  
ALCALDÍA MUNICIPAL

Lepaera, Lempira  
Cel. 9946-5694

Correo: [unidadtecnicamunicipal69@gmail.com](mailto:unidadtecnicamunicipal69@gmail.com)

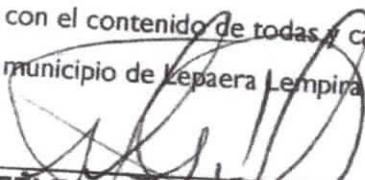


**OCHOCIENTOS DOCE PUNTO CINCO (L. 5812.5)** el cual se depositará a la cuenta del S.A.R, salvo que demuestre la utilidad obtenida, en tal caso se deducirá sobre la utilidad.

**OCTAVA CLAUSULA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Tanto **EL CONTRATANTE** como **EL CONTRATISTA**, se obligan al cumplimiento estricto de lo especificado en este contrato. La mano de obra que utilice el Contratista, será bajo su responsabilidad, así como también el equipo que utilice, el **CONTRATANTE**, NO proveerá al **CONTRATISTA** los materiales para la obra y se aclara que **EL CONTRATANTE** no responde por el pago de los trabajadores, ni por daños y perjuicios a terceros, ya que es responsabilidad directa del ejecutor. **NOVENA CLAUSULA: CAUSAS DE**

**TERMINACION DEL CONTRATO:** a) El mutuo acuerdo entre las partes, b) Incumplimiento de las clausulas establecidas en el contrato, debidamente acreditado, c) Caso fortuito o Fuerza Mayor, debiendo entenderse ésta como todos los actos, hechos o acontecimientos futuros e imprevisibles en este momento, que impidan de una manera absoluta y directa cumplir con las estipulaciones de este contrato, d) Resolución de contrato decretada por autoridad competente. **DECIMA CLAUSULA: RESOLUCION DE**

**CONTROVERSIAS:** Cualquier controversia que surgiere de este contrato, será sometida en todo al derecho administrativo, siendo la jurisdicción competente para conocer las cuestiones que de los mismos se deriven, los Tribunales de lo Contencioso Administrativo que la Municipalidad designe. **ONCEAVA CLAUSULA:** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas anteriores y firman para constancia en el municipio de Lepaera Lempira a los 24 días del mes de octubre del año 2022.

  
**FÉLIX PINEDA PÉREZ**  
ALCALDE MUNICIPAL  
CONTRATANTE

  
**JERZÁN ELÍAS FUENTES VÁSQUEZ**  
CONTRATISTA





**REPÚBLICA DE HONDURAS  
UNIDAD TECNICA MUNICIPAL**

Lepaera, Lempira  
Cel. 9946-5694

Correo: [unidadtecnicamunicipal69@gmail.com](mailto:unidadtecnicamunicipal69@gmail.com)



**CONTRATO PRIVADO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALQUILER  
DE MAQUINARIA DE CARRETERA, ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LEPAERA  
Y JOSE REYNALDO PORTILLO PINTO**

Nosotros, **Señor Félix Pineda Pérez**, mayor de edad, casado, empresario, nacionalidad hondureño, tarjeta de identidad No. 1313-1954-00092, con domicilio y residencia en el municipio de Lepaera Departamento de Lempira, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal, y representante legal de la Municipalidad de Lepaera Lempira, según consta en credencial de fecha 20 de diciembre de 2021, certificado por el Consejo Nacional Electoral, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra el señor **JOSE REYNALDO PORTILLO PINTO** mayor de edad, estado civil casado, de nacionalidad hondureña, de profesión u oficio, constructor, con número de identidad 1313-1977-00357, **RTN 1313-1977-003576**, y con domicilio en el B° Calvario Municipio de Lepaera Departamento de Lempira. Representante Legal de **CONSTRUCTORA JOSE REYNALDO PORTILLO PINTO** quien en adelante se denominará, **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente contrato de Cooperación Técnica para la ejecución **LIMPIEZA DEL PUENTE DE LA COMUNIDAD DE LAS DANTAS DONDE DESEMBOCA EL RIO CLARO, LEPAERA**. Municipio de Lepaera Lempira, mismo que se regirá por lo estipulado en el presente contrato, en la ley de Contratación del Estado, y la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene por objeto, que **EL CONTRATISTA**, se compromete a realizar el proyecto; de **LIMPIEZA DEL PUENTE DE LA COMUNIDAD DE LAS DANTAS DONDE DESEMBOCA EL RIO CLARO, LEPAERA**., este con el fin de contribuir al mejoramiento de la infraestructura para elevar las condiciones de vida de la población radicada en la zona de influencia. Dicha obra comprende: La obra comprendida en el presente contrato consiste en los trabajos antes mencionados con maquinaria que maneja **CONSTRUCTORA JOSE REYNALDO PORTILLO PINTO** comprendiendo un total de 14 horas de maquinaria. acuerdo a lo sugerido y aceptado por la Lcda. Supervisora Sandra



REPÚBLICA DE HONDURAS  
UNIDAD TECNICA MUNICIPAL

Lepaera, Lempira

Cel. 9946-5694

Correo: [unidadtecnicamunicipal69@gmail.com](mailto:unidadtecnicamunicipal69@gmail.com)



Yamileth Pinto Cortes. **CLAUSULA SEGUNDA: DURACION Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de este contrato es de sesenta días hábiles (60) sin contar sábado y domingos, a partir de la fecha establecida en la orden de inicio. **CLAUSULA TERCERA: MONTO Y FORMA DE PAGO:** El monto del presente asciende a la suma de **DIESEISES MIL OCHOCIENTOS CON 00/00 (16,800.00)** que se hará efectivo mediante cheque por parte del **CONTRATANTE**, lo correspondiente a 14 horas de trabajo reportadas, con plazo de pago de hasta de un mes al contado desde la fecha de finalización del contrato, sin que represente cargos por interés financiero de ningún tipo al **CONTRATANTE**. **CUARTA CLAUSULA: ORDEN DE INICIO:** Se considerará como tal la fecha establecida en la notificación de la **ORDEN DE INICIO** dada al Contratista para el inicio de la obra. **QUINTA CLAUSULA: MULTA:** En caso que el **CONTRATISTA** no termine el proyecto por causas imputables a él en el plazo estipulado, pagará al **CONTRATANTE** en concepto de daños y perjuicios ocasionados por demora el cero punto treinta y seis por ciento (0.36 %) equivalente a **Sesenta con 48/00 del monto del contrato (60.48)**. **SEPTIMA CLAUSULA: EL CONTRATISTA** presentara una constancia de pagos actual al S.A.R, mostrando su solvencia, caso contrario se le deducirá los Doce puntos Cinco por ciento (12.5%) del monto del contrato equivalente a **Dos Mil Cien con 00/00 (2,100.00)** el cual se depositará a la cuenta del S.A.R, salvo que demuestre la utilidad obtenida, en tal caso se deducirá sobre la utilidad. **OCTAVA CLAUSULA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Tanto **EL CONTRATANTE** como **EL CONTRATISTA**, se obligan al cumplimiento estricto de lo especificado en este contrato. La mano de obra que utilice el Contratista, será bajo su responsabilidad, así como también el equipo que utilice, el **CONTRATANTE**, NO proveerá al **CONTRATISTA** los materiales para la obra y se aclara que **EL CONTRATANTE** no responde por el pago de los trabajadores, ni por daños y perjuicios a terceros, ya que es responsabilidad directa del ejecutor. **NOVENA CLAUSULA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO:** a) El mutuo acuerdo entre las partes, b) Incumplimiento de las clausulas establecidas en el contrato, debidamente acreditado, c) Caso fortuito o Fuerza Mayor, debiendo entenderse ésta como todos los actos, hechos o acontecimientos futuros e imprevisibles en este momento, que impidan de una manera absoluta y directa cumplir con las estipulaciones de este contrato, d)



**REPÚBLICA DE HONDURAS  
UNIDAD TECNICA MUNICIPAL**

Lepaera, Lempira  
Cel. 9946-5694

Correo: [unidadtecnicamunicipal69@gmail.com](mailto:unidadtecnicamunicipal69@gmail.com)



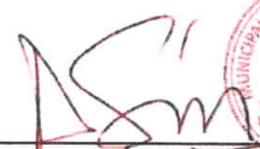
Resolución de contrato decretada por autoridad competente. **DECIMA CLAUSULA:** RESOLUCION DE CONTROVERSIAS: Cualquier controversia que surgiere de este contrato, será sometida en todo al derecho administrativo, siendo la jurisdicción competente para conocer las cuestiones que de los mismos se deriven, los Tribunales de lo Contencioso Administrativo que la Municipalidad designe. **ONCEAVA CLAUSULA:** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas anteriores y firman para constancia en el municipio de Lepaera Lempira a los 03 días del mes de octubre del año 2022.



**FÉLIX PINEDA PÉREZ**  
**ALCALDE MUNICIPAL**  
**CONTRATANTE**



**JOSE REYNALDO PORTILLO PINTO**  
**CONTRATISTA**



**JEFE UNIDAD TÉCNICA MUNICIPAL**  
**LCDA. SANDRA PINTO**  
**SUPERVISORA DE LA OBRA**

REPÚBLICA DE HONDURAS  
UNIDAD TÉCNICA MUNICIPAL

Lepaera, Lempira  
Cel. 9946-5694

Correo: [unidadtecnicamunicipal69@gmail.com](mailto:unidadtecnicamunicipal69@gmail.com)



**CONTRATO PRIVADO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE  
CONSTRUCCIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LEPAERA  
Y JOSE MARIO PORTILLO VELA**

Nosotros, **SEÑOR FÉLIX PINEDA PÉREZ**, mayor de edad, casado, nacionalidad hondureño, tarjeta de identidad No. 1313-1954-00092, con domicilio y residencia en el municipio de Lepaera Departamento de Lempira, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal, y representante legal de la Municipalidad de Lepaera Lempira, según consta en credencial de fecha 20 de diciembre de 2021, certificado por el Consejo Nacional Electoral, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra el señor **JOSE MARIO PORTILLO VELA** mayor de edad, estado civil casado, de nacionalidad hondureña, de profesión u oficio, Constructor, con número de identidad 1313 1984 00166, **RTN 1313 1984 001665** y con domicilio en la comunidad de Gualan del Municipio de Lepaera Departamento de Lempira. Representante Legal de Constructora, **JOSE MARIO PORTILLO VELA** quien en adelante se denominará, **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente contrato Temporal de trabajo por obra determinada, mismo que se regirá por lo estipulado en el presente contrato, en la ley de Contratación del Estado, y la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene por objeto, que **EL CONTRATISTA**, se compromete a realizar el proyecto, **CONSTRUCCIÓN DE TANQUES DE FERRO CEMENTO, EN LAS COMUNIDADES DE GUALAN, EL CARMEN Y CHAGUITE**. De acuerdo a lo sugerido y aceptado por el supervisor del proyecto Lcdo. Bayron Gómez. **CLAUSULA SEGUNDA: DURACION Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de este contrato es de noventa días hábiles (90) sin contar sábado y domingos, a partir de la fecha establecida en la orden de inicio. **CLAUSULA TERCERA: MONTO Y FORMA DE PAGO:** El monto del presente asciende a la suma **TRECE MIL QUINIENTOS (13,500.00)** que se hará efectivo mediante cheque por parte del **CONTRATANTE**, lo correspondiente al 50% se hará en efectivo una vez iniciada la obra, y el 50% restante se hará efectivo una vez finalizada la obra, con plazo de pago de hasta de tres meses contado desde la fecha de finalización del contrato, sin que represente cargos por interés financiero de ningún

REPÚBLICA DE HONDURAS  
UNIDAD TÉCNICA MUNICIPAL

Lepaera, Lempira  
Cel. 9946-5694

Correo: [unidadtecnicamunicipal69@gmail.com](mailto:unidadtecnicamunicipal69@gmail.com)



tipo al **CONTRATANTE**. **CUARTA CLAUSULA: ORDEN DE INICIO:** Se considerará como tal la fecha establecida en la notificación de la **ORDEN DE INICIO** dada al Contratista para el inicio de la obra. **QUINTA CLAUSULA: MULTA:** En caso que el **CONTRATISTA** no termine el proyecto por causas imputables a él en el plazo estipulado, pagará al **CONTRATANTE** en concepto de daños y perjuicios ocasionados por demora el cero punto treinta y seis por ciento (0.36 %) del monto del contrato equivalente a **CUARENTA Y NUEVE (49)** por cada día de retraso. **SEXTA CLAUSULA: GARANTIAS. EL CONTRATISTA,** está en la obligación de presentar a favor del **CONTRATANTE** las garantías siguientes: **a) GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO,** mínimo por el 15% de monto del contrato equivalente a **DOSMIL VIENTE Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS (2025.00)**, la cual tendrá una vigencia de tres meses a partir de la fecha de firma del contrato, si por causas establecidas contractualmente se modifica el plazo de ejecución por un término mayor de (2) meses el contratista deberá ampliar la vigencia de la garantía de manera que venza tres (3) meses después del plazo establecido, si así ocurriere el valor de la ampliación de la garantía se calculará sobre el monto pendiente de ejecución, siempre que lo anterior hubiere sido ejecutado satisfactoriamente. Esta Garantía se hará mediante la presentación de una Garantía bancaria, fianza fiduciaria o cheque certificado, la cual deberá presentarse antes de la firma del presente contrato y previo a la presentación de primera estimación. **b) GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA,** Se establece una garantía de calidad de obra por el 5% del monto del contrato equivalente **SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS (L. 675.00)**, con vigencia por un tiempo de 3 meses, a partir de la fecha de recepción final de la obra, la cual sustituirá la garantía de cumplimiento de contrato. Esta Garantía se hará mediante la presentación de una Garantía bancaria, fianza fiduciaria o cheque certificado la cual deberá presentarse previo al pago de la última estimación. c) Estas garantías pueden ampliarse en caso que aumente el valor contractual. **SEPTIMA CLAUSULA: EL CONTRATISTA** presentara una constancia de pagos actual al S.A.R, mostrando su solvencia, caso contrario se le deducirá el Doce puntos Cinco por ciento (12.5%) del monto del contrato, el cual se depositará a la cuenta del S.A.R, salvo que demuestre la utilidad obtenida, en tal caso se deducirá sobre la utilidad el cual equivale a: **MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 00/100.**

REPÚBLICA DE HONDURAS  
UNIDAD TÉCNICA MUNICIPAL

Lepaera, Lempira  
Cel. 9946-5694

Correo: [unidadtecnicamunicipal69@gmail.com](mailto:unidadtecnicamunicipal69@gmail.com)



(1,688.00). **OCTAVA CLAUSULA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Tanto **EL CONTRATANTE** como **EL CONTRATISTA**, se obligan al cumplimiento estricto de lo especificado en este contrato. La mano de obra que utilice el Contratista, será bajo su responsabilidad, así como también el equipo que utilice, el **CONTRATANTE**, proveerá al **CONTRATISTA** los materiales para la obra y se aclara que **EL CONTRATANTE** no responde por el pago de los trabajadores, ni por daños y perjuicios a terceros, ya que es responsabilidad directa del ejecutor. **NOVENA CLAUSULA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO:** a) El mutuo acuerdo entre las partes, b) Incumplimiento de las clausulas establecidas en el contrato, debidamente acreditado, c) Caso fortuito o Fuerza Mayor, debiendo entenderse ésta como todos los actos, hechos o acontecimientos futuros e imprevisibles en este momento, que impidan de una manera absoluta y directa cumplir con las estipulaciones de este contrato, d) Resolución de contrato decretada por autoridad competente. **DECIMA CLAUSULA: RESOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Cualquier controversia que surgiere de este contrato, será sometida en todo al derecho administrativo, siendo la jurisdicción competente para conocer las cuestiones que de los mismos se deriven, los Tribunales de lo Contencioso Administrativo que la Municipalidad designe. **ONCEAVA CLAUSULA:** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas anteriores y firman para constancia en el municipio de Lepaera Lempira a los 31 días del mes de octubre del año 2022.



  
**FÉLIX PINEDA PÉREZ**  
ALCALDE MUNICIPAL  
CONTRATANTE



**JOSE MARIO PORTILLO VELA**  
CONTRATISTA

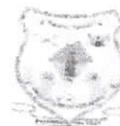


  
**JEFE UNIDAD TÉCNICA MUNICIPAL**  
**LCDA. SANDRA PINTO**  
SUPERVISORA DE LA OBRA



REPÚBLICA DE HONDURAS  
**ALCALDÍA MUNICIPAL**

Lepaera, Lempira  
 Telefax: 2655-50-90  
 Correo: lepaera2006@yahoo.com



**CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES**

Nosotros **RAMÓN ANTONIO LEIVA MEJÍA** Ingeniero electricista Industrial con numero de identidad 1608-1965-00053, numero de colegiación C1111, residente en Santa Rosa de Copan y el Señor alcalde Municipal **EDGAR ANTONIO MURILLO CRUZ**, con numero de identidad 1313-1973-00037.

Hemos acordado realizar el presente contrato del tipo llave en mano por un valor de L.380,000.00 (trescientos ochenta mil lempiras exactos) **POR LA CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA SECUNDARIA DE LA COMUNIDAD DE MUACA SECTOR LA ESCUELA**. En dicho proyecto el Ingeniero Leiva proporcionara los materiales necesarios para construir dicha red de distribución secundaria utilizado por la Empresa Nacional de energía el cual consta de las siguientes estructuras



1	PM305	POSTE DE MADERA DE 30 PIES CLASE 5	UNIDAD	6
2	E-I-1	RETENIDA SENCILLA	UNIDAD	11
3	AT	PARTES DE TRANFORMADOR EN LINIA DE PASO	UNIDAD	1
4	TT-1	ATERRIZAJE	UNIDAD	2
5	B-II-4	FINAL DE SECUNDARIO	UNIDAD	2
6	B-II-6	DOBLE REMATE EN 90 GRADOS	UNIDAD	1
7	B-II-2	SECUNDARIO DE PASO CON ANGULO	UNIDAD	5
8	B-II-1	LINIA DE PASO DE SECUNADIO	UNIDAD	1
9	LAMP-100	LAMPARA LEED DE 100 WATT	UNIDAD	4
10	LSECU	LONGITUD DE SECUNDARIO	METROS	480.00
11	TA-15KVA	INSTALACION DE TRANSFORMADOR DE 15KVA	UNIDAD	1

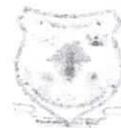
Además, realizara los trámites de recepción de dicho proyecto en las oficinas correspondientes de la empresa nacional de energía eléctrica (ENEE)

Proporcionará la mano de obra calificada para construir dicha obra.



REPÚBLICA DE HONDURAS  
ALCALDÍA MUNICIPAL

Lepaera, Lempira  
Telefax: 2655-50-90  
Correo: lepaera2006@yahoo.com



Tiempo de ejecución 1 mes calendario  
Este contrato que tiene un valor de L.380,000.00  
La forma de pago seria la siguiente  
De acuerdo de la transferencia

LEPAERA LEMPIRA

6 de septiembre del año 2021



Ing. Ramón Antonio Leiva

C1111



EDGAR ANTONIO MURILLO CRUZ  
Alcalde Municipal  
1313-1973-00037



REPÚBLICA DE HONDURAS  
**ALCALDÍA MUNICIPAL**

Lepaera, Lempira  
Telefax: 2655-50-90  
Correo: lepaera2006@yahoo.com



**ORDEN DE INICIO**

Yo; alcalde Municipal de Lepaera, Lempira, EDGAR ANTONIO MURILLO CRUZ con numero de identidad 1313-1973-00037, residente en Lepaera lempira, autorizo al Ingeniero Ramón Antonio Leiva

PARA CONSTRUIR LA LÍNEA SECUNDARIA PARA PROPORCIONAR ENERGÍA A LA COMUNIDAD DE MUECA SECTOR EL CENTRO

Lepaera Lempira, 4 octubre de año 2021



EDGAR ANTONIO MURILLO CRUZ  
Alcalde Municipal





REPÚBLICA DE HONDURAS  
ALCALDÍA MUNICIPAL

Lepaera, Lempira  
Teléfax: 2655-50-90  
Correo: lepaera2006@yahoo.com



Fol 17

Proporcionará la mano de obra calificada para construir dicha obra.

Tiempo de ejecución 1 mes calendario  
Este contrato que tiene un valor de L.850,000.00  
La forma de pago seria la siguiente  
De acuerdo de la transferencia

LEPAERA LEMPIRA

4 de octubre del año 2021



Ing. Ramón Antonio Leiva

C1111



EDGAR ANTONIO MURILLO CRUZ  
Alcalde Municipal  
1313-1973-00037



REPÚBLICA DE HONDURAS  
ALCALDÍA MUNICIPAL

Lepaera, Lempira  
Teléfax: 2655-50-90  
Correo: lepaera2006@yahoo.com



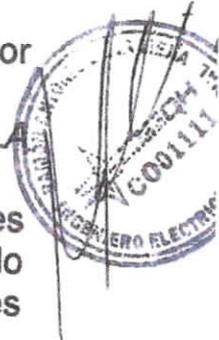
### CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES

Nosotros **RAMÓN ANTONIO LEIVA MEJÍA** Ingeniero electricista Industrial con numero de identidad 1608-1965-00053, numero de colegiación C1111, residente en Santa Rosa de Copan y el Señor alcalde Municipal **EDGAR ANTONIO MURILLO CRUZ**, con numero de identidad 1313-1973-00037.

Hemos acordado realizar el presente contrato del tipo llave en mano por un valor de L.850,000.00 (ochocientos cincuenta mil lempiras exactos)

**POR LA CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA SECUNDARIA DE LA COMUNIDAD DE MUACA SECTOR EL CENTRO**

En dicho proyecto el Ingeniero Leiva proporcionara los materiales necesarios para construir dicha red de distribución secundaria utilizado por la Empresa Nacional de energía el cual consta de las siguientes estructuras



1	PM305	POSTE DE MADERA DE 30 PIES CLASE 5	UNIDAD	17
2	E-I-1	RETENIDA SENCILLA	UNIDAD	22
3	B-II-4	FINAL DE SECUNDARIO	UNIDAD	5
4	B-II-6	DOBLE REMATE EN 90 GRADOS	UNIDAD	2
5	B-II-2	SECUNDARIO DE PASO CON ANGULO	UNIDAD	12
6	B-II-9	TRIPLE REMATE DE SECUNDARIO	UNIDAD	1
7	B-II-7	LINIA DE PASO DE SECUNADIO CON DERIVACION	UNIDAD	2
8	LAMP-100	LAMPARA LEED DE 100 WATT	UNIDAD	10
9	LSECU	LONGITUD DE SECUNDARIO	METROS	1,650.00
10	TA-25KVA	ISTALACION DE TRANSFORMADOR DE 25KVA	UNIDAD	1
11	TT-1	ATERRIZAJE	UNIDAD	5

Además, realizara los trámites de recepción de dicho proyecto en las oficinas correspondientes de la empresa nacional de energía eléctrica (ENEE)